

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS PARA
LABORES ACCIDENTALES.

DECRETO EXENTO N° 2224

DALCAHUE, 05 de Octubre de 2015.-

VISTOS: El Contrato de fecha 05 de octubre de 2015, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; el artículo 1545, del código civil, artículo 2°, 4° letra e, 63 letra i, todos de la ley 18695 orgánica de Municipalidades y artículo 4° de la ley 18.883, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE: En todos sus puntos el Contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Señor Juan Apablaza Levicoy, Cedula de Identidad CI _____, de fecha 05 de octubre de 2015, con el objeto que realice los trabajos detallados en el punto segundo del referido contrato, el cual rige desde el 05.10.2015 al 31.12.2015, ambas fechas inclusive.

2.- El Señor Apablaza percibirá la suma de \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente. El gasto devengado por este concepto debe imputarse a cuenta 2140507011

ANOTESE, COMUNIQUESE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA SU TRÁMITE Y ARCHIVESE


CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Alcalde Comuna Dalcahue



Distribución:

- Control
- Transparencia
- Dir. De Adm. Y finanzas
- Oficina de Partes
- Oficina de Deportes.
- JAPM/CIVG/jmrrm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, 05 de Octubre del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut _____, representada por su alcalde, Señor Juan Alberto Pérez Muñoz, con domicilio en calle _____ y el Señor Juan Apablaza Levicoy, monitor deportivo con Cedula de Identidad N° _____ se viene en contratar lo siguiente:

Primero:

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante este documento viene en contratar al Señor Apablaza Levicoy, con el objeto de realizar labores profesionales, enmarcadas en Proyecto FADER 2% del Gobierno regional de los lagos.

Segundo:

Las labores profesionales serán las siguientes.

Control técnico, mesa y planilla de juego, en torneos de voleibol escolar damas y varones. (15 Horas)

Tercero:

El costo total de los servicios del Monitor asciende a \$ 150.000 con la retención del 10% legal correspondiente.

Cuarto:

La cancelación de los Servicios, se efectuará según avance de la prestación profesional en términos de horas de control técnico realizadas, el señor Apablaza, previamente deberá entregar informe que respalde la prestación, fotos, planillas de juego, para que sea dado el visto bueno de parte de la Directora de desarrollo comunal. Los pagos serán cargados a cuenta de proyecto 2% FADER gobierno regional número 2140507011.

Quinto:

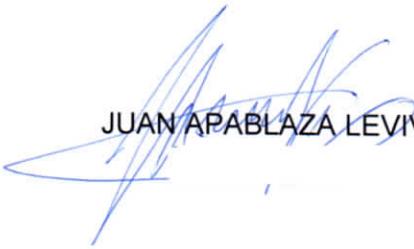
En el presente contrato el alcalde actúa como representante legal de la Municipalidad de Dalcahue, de conformidad a la Resolución del Tribunal Regional Electoral, Causa Rol N° 618-12-P-A.

Sexto:

Se deja establecido que en virtud de las causas que han dado origen a este contrato, son extraordinarias y transitorias, ambas partes convienen que al término del servicio descrito el presente contrato cesará automáticamente, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el profesional, regido por el código del trabajo.

Séptimo:

El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del interesado y cinco en poder de la Municipalidad de Dalcahue.



JUAN APABLAZA LEVIVOY



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE COMUNA DALCAHUE